

Tarifas del servicio de auto taxis para el año 2017 (IVA incluido)

Tarifa 1.— Servicios urbanos.

Concepto	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
Bajada de Bandera	1,32 €	1,61 €	2,00 €
Precio por kilómetro recorrido	0,91 €	1,13 €	1,41 €
Precio por hora de espera o parada	19,99 €	25,00 €	31,25 €
Carrera mínima	3,60 €	4,49 €	5,62 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1.1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 7.00 a 21.00 h.

Tarifa 1.2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 24.00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 22.00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 6.00 a 22.00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7.00 h hasta las 21.00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0.00 hasta las 22.00 h.

Tarifa 1.3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22.00 a 24.00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 0.00 a 6.00 h. y de 22.00 a 24.00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 24.00 h.

	Lunes a jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
0.00 a 6.00 h	1.2	1.2	1.3	1.3
6.00 a 7.00 h				
7.00 a 21.00 h	1.1	1.1	1.2	1.2
21.00 a 22.00 h	1.2	1.2		
22.00 a 24.00 h			1.3	1.3

Suplementos sobre lo marcado en taxímetro a la tarifa urbana.

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm. bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé)..... 0,49 €.
- Salida desde la Estación de Santa Justa..... 1,40 €.
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo..... 4,76 €.
- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa..... 2,16 €.

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 3 del Aeropuerto.

Tarifa 2.— Servicios interurbanos.

Serán de aplicación las tarifas establecidas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

- Tarifa 2.1: Aplicable de lunes a viernes laborables de 6.00 a 22.00 h.
- Tarifa 2.2: Aplicable sábados, domingos y festivos de 0.00 a 24.00 h. y laborables de 22.00 a 6.00 h.

Tarifa 3.— Aeropuerto.

- De lunes a viernes, en días laborables, de 7.00 a 21.00 h: Tarifa 3.1..... 22,02 €.
- De lunes a viernes laborables de 0.00 a 7.00 h. y de 21.00 a 24.00 h., sábados, domingos y festivos de 00.00 a 24.00 h., Semana Santa y Feria de 7.00 a 21.00 h, los días 24 y 31 de diciembre de 0.00 a 24.00 h.: Tarifa 3.2..... 24,55 €.
- Sólo durante Semana Santa y Feria de 00.00 a 7.00h. y de 21.00 a 24.00 h.: Tarifa 3.3..... 30,68 €.

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

Suplemento (en su caso) a la tarifa 3 de aeropuerto.

- Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa..... 2,16 €.

Sevilla a 24 de enero de 2017.—La Jefa adjunta de Servicio del Instituto del Taxi. Beatriz Salas Cuquerella.

6W-568

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.